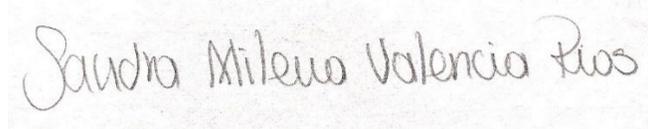


CONSTANCIA SECRETARIAL: Enero 21 de 2022

La dejo en el sentido que el Dr. JESÚS ALBERTO GALEANO MORALES, apoderado posesionado en las presentes diligencias, allegó memorial manifestando que desde el 18 de noviembre del año anterior, le solicitó al peticionario ALBEIRO LOAIZA, los documentos necesarios para tramitar el proceso de Declaración de Unión Marital y Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial, pero no volvió a contestar. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 071

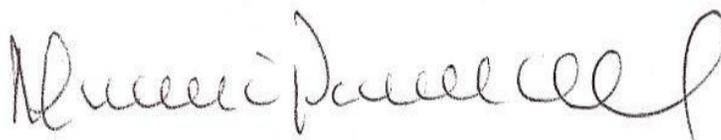
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el anterior memorial suscrito por el Dr. JESUS ALBERTO GALEANO MORALES, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza tramitadas por el señor ALBEIRO LOAIZA, para los fines pertinentes y conocimiento de la parte interesada.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el mencionado escrito por el apoderado designado, se tiene por terminado el beneficio de amparo concedido al solicitante, toda vez que los treinta días de los cuales disponía para allegar la documentación al profesional, para la presentación de la demanda, se encuentran vencidos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef8407d364f6e24e0697feab9ac28f4e227689d84ec179b1d96045f447c6221**

Documento generado en 21/01/2022 04:27:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>